

Neiva,

Señor

LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR

correo electrónico de notificación luchoomeggg@gmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 3578 de 27 OCT 2025, referente a la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

www.cam.gov.co

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **0502-3578**
27 OCT 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0502 DE FECHA MARZO 03 DE 2020 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE MAJO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Majo que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto, asignación de caudales y porcentajes, se expresa lo siguiente:

"(...) El cauce hídrico de la quebrada Majo, nace en la reserva forestal denominada "Cerro paramo de Miraflores" localizada en la cordillera oriental en las coordenadas 845822mE 730053mN a aproximadamente 3100 m.s.n.m jurisdicción del municipio de Garzón y desemboca en el río Magdalena sobre la represa el quimbo en jurisdicción del municipio de Garzón, a la altura de los límites de la vereda el balseadero y Jagualito en las coordenadas planas 825888mE 740333mN a 720 m.s.n.m.

En su recorrido, desde la parte alta, su área de influencia se extiende completamente sobre el municipio de Garzón, la superficie total de la cuenca es de 12075.9 has – 120.75 km². La Quebrada Majo presenta un cauce bien definido con una longitud de 28.04 kms.

La denominada Quebrada Jagualito nace en las coordenadas planas 83412mE 738721mN sobre la cota 1450 m.s.n.m en la vereda Miraflores y transita por las veredas Miraflores, Majo, Jagualito y El Barzal hasta desembocar sobre el Río Magdalena en la represa el Quimbo en jurisdicción del municipio de Garzón en las Coordenadas 826497mE 742263mN a 720 m.s.n.m el cauce tiene una longitud aproximada de 14.54 Km desde su nacimiento hasta su desembocadura. La Cuenca de la quebrada jagualito cuenta con una extensión de 2255 Has y el caudal es alimentado por el zanjón Jagualito, la Quebrada las Agayas, la Quebrada El Mesón y Quebrada La Pantanosa.

Para la Quebrada Majo se adopta una oferta hídrica superficial total en año hidrológico normal, en el Tramo 2 de 2551 Lps y determinando un Caudal ambiental de 912 Lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 1639 Lps; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 957 Lps y el caudal ambiental es de 287 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 2036 Lps. Por su parte la oferta hídrica superficial total en año hidrológico seco en el Tramo 2 es de 1397 Lps, el caudal ambiental es de 499.44 Lps, y la oferta superficial disponible es de 897.56; Para el Tramo 3 la oferta hídrica superficial total es de 602 Lps y el caudal ambiental es de 179.39 Lps, por tanto, la oferta superficial disponible es de 1068.62 Lps. El caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la presente reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto), y que una vez solucionen las causales por las cuales no dieron cumplimiento a los



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

requisitos para adquirir el derecho de concesión de aguas podrán iniciar el trámite ante la Corporación, principalmente los casos presentados por incompatibilidad de la actividad productiva requerida con el uso de suelo permitido según el PBOT de Garzón y/o por situación jurídica del predio no definida.

En los meses de julio, agosto y septiembre, se debe restringir el área de siembra de arroz, maíz y pastos de corte y el área de espejo de agua destinado a la piscicultura en un 50% teniendo en cuenta que: áreas de cultivos de maíz y arroz iguales o menores a 4.2 has, áreas de pastos de corte iguales o menores a 7.0 has y áreas de lagos iguales o menores a 1.56 ha no tendrán dicha restricción. Adicional, la PCH La Pita solamente podrá derivar. En los meses ya mencionados un caudal de 800 Lps" (....)

Mediante Radicado CAM No. 2025-E 3743 del 14 de febrero de 2025 y VITAL No. 31000900790925025001, solicitud presentada por la persona jurídica **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 de Garzón – Huila, contacto telefónico 3138844894 y correo electrónico luchoomeggg@gmail.com, dirección de correspondencia sector campoamor- Majo; solicitó ante este despacho permiso de Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada Majo, en beneficio de **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR**, ubicado en la vereda Majo sector Campoamor, jurisdicción del municipio de Garzón (Huila), para lo cual anexó la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 31000900790925025001 trámite de concesión de aguas.
- Lista de chequeo.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante Legal
- Certificado de existencia y representación Legal por parte de la cámara de comercio del Huila
- Formulario del registro único tributario
- listado de usuarios de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR – vereda Majo - Garzón
- Resolución 1015 de 2024 por medio de la cual se concede autorización sanitaria para concesión de agua para el consumo humano, emitida por el secretario de salud Departamental del Huila.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Croquis a mano alzada.
- Diseños hidráulicos bocatoma de fondo, línea de conducción y desarenador
- Planos de las obras hidráulicas.
- Memoria con los soportes de la documentación entregada.
- pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de **SESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 659.069.00).**

De acuerdo al Auto de inicio 70 del 13 de mayo de 2025, resuelve dar inicio de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, de la Quebrada Majo, para el proyecto **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, localizado en el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

municipio de Garzón- Huila conforme la solicitud presentada por el señor LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 del Garzón – Huila, en calidad de representante legal, cuya captación se encuentra en la vereda Majo del municipio de Garzón- Huila.

Mediante **Resolución No. 1015 de 2024**, la secretaria de Salud Departamental, **CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA** para concesión de aguas de la quebrada Majo, solicitada por el señor **LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 de Garzón – Huila, obrando en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, localizado en el municipio de Garzón- Huila.

De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 58 del 17 de junio del 2025, emitido por la Dirección Territorial Centro, que dice:

"(...) **PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN:** El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada Majo	831572 ✓	737599 ✓	1014	GPS Garmin Monterra

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Tabla No. 1. Coordenada obra hidráulica Captación

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad	Vereda - Municipio
	X	Y			
1	831572	737599	1014	Obras de captación distrito de riego "ASOCAMPOAMOR" ✓	Vereda Miraflores – Garzón - Huila
2	831530	737687	1019	Obra hidráulica tanque desarenador ✓	Vereda Miraflores – Garzón - Huila
3	830197	741537	928	Obra hidráulica derivación llave de control o de purga ✓	Vereda Jagualito – Garzón - Huila
4	829933	741899	916	Usuario de la "ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR" ✓	Vereda Jagualito – Garzón - Huila

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

Tabla No. 5. Dotación Neta

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1014 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$$D_{\text{neta}} = 130 \text{ L/hab*día} \quad \checkmark$$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{\text{bruta}} = D_{\text{netamax}} / (1 - \%p) = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$$

$$D_{\text{bruta}} = 173,33 \text{ L/(hab*día)} \quad \checkmark$$

Dónde: %p = Porcentaje de pérdidas $\checkmark$

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para una población actual de 854 habitantes y una población proyectada a 25 años de 1583 habitantes, con tasa de crecimiento del 2,5 % anual, requiriéndose un caudal de 3,18 L/seg. (Ver tabla No. 4). $\checkmark$

Imagen No. 3: Proyeccion Poblacion y caudal

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

DEPARTAMENTO	HUILA ✓
MUNICIPIO	GARZON ✓
PROYECTO: ACUEDUCTO REGIONAL LAS 3 P	
ALTITUD MSNM	1014
TEMPERATURA MEDIA (°C)	24 ✓
POBLACIÓN (Censo Dane 2018)	XX
POBLACION ACTUAL CALCULADA (HABITANTES)	854 ✓
CALCULO DE LA POBLACION PROYECTADA	
AÑOS DE PROYECCION	25
TASA DE CRECIMIENTO (decimal)	0,025
POBLACION PROYECTADA (HABITANTES)	1.583 ✓
NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA URBANO	MEDIO
DOTACIÓN NETA MÁXIMA URBANA L/HAB-DÍA (RESO 2320-09)	130 ✓
CALCULO DE LA DOTACION BRUTA	% CORRECCION
PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TÉCNICAS PARA EL DISEÑO (ADUCCION, CONDUCCION, NECESIDADES DE LA PTAP Y REDES)	25
$d_{bruta} = \frac{d_{neto}}{1 - \% p}$ EN LT /HAB.-DÍA	173,33 ✓
CAUDAL PROYECTADO PARA LA POBLACION FUTURA (LIT/SEG)	3,18 ✓

Fuente: CAM

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qm.) se calcula como:

$$Qmd = P \cdot Dbruta$$

$$Qmd = 1.583 \text{ hab} \cdot 173,33 \text{ L/hab} \cdot \text{día}$$

$$Qmd = 274381 \text{ L/día} = 3,18 \text{ L/s} \quad \checkmark$$

Total, consumo de agua para ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR = 3,18 litros/ segundo

Tabla No. 6. Tabla resumen de caudales otorgados:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Domestico	1583 habitantes	0,0020 Lit/habitante	3,18 ✓
TOTAL			3,18

Evaluación de Obra Hidráulica

INFORMACION PRELIMINAR PUNTO DE CAPTACION	
Resolución No 1435 (06 de junio 2019) ✓	
Cuenca quebrada Majo	
Estación de monitoreo C02 Bocatoma PCH la Pita ✓	
Coordenadas	Latitud N 737575.49
localización punto de captación superficial	Longitud W 831575.44
	ASNM 1054.11 m
Aforo del afluente	Q _{máximo} = 3163 L/s = 3,163 m ³ /s
	Q _{medio} = 565 L/s = 0,565 m ³ /s ✓
	Q _{mínimo} = 89,5 L/s = 0,0895 m ³ /s
Ancho del afluente en el lugar de captación es de 1,50 m	

Fuente: Informe "Diseño Hidráulico Bocatoma de Fondo"

CALCULO DEL CAUDAL DE EXCESOS:

Dentro de las condiciones iniciales del diseño, tomando el caudal medio del afluente, se tiene:

$$Q_{\text{medio}} = 0,565 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$H = \left(\frac{Q_{\text{medio}}}{1,84 \cdot L} \right)^{2/3} = \left(\frac{0,565 \text{ m}^3/\text{s}}{1,84 \cdot 1,0} \right)^{2/3} = 0,46 \text{ m}$$

$$Q_{\text{captado}} = C_d \cdot A_{\text{neto}} \cdot \sqrt{2 \cdot g \cdot H} = 0,30 \cdot 0,20 \cdot \sqrt{2 \cdot 9,81 \cdot 0,46}$$

$$Q_{\text{captado}} = 0,180 \text{ m}^3/\text{s}$$

$$Q_{\text{excesos}} = Q_{\text{captado}} - Q_{\text{diseño}} = 0,180 - 0,0089 = 0,171 \text{ m}^3/\text{s}$$

Con este $Q_{\text{Exc}} = 0,171 \text{ m}^3/\text{s}$ diseñamos el frente del vertedero rectangular

$$H_{\text{Exc}} = \left(\frac{Q_{\text{Exc}}}{1,84 \cdot 1,50} \right)^{2/3} = \left(\frac{0,171 \text{ m}^3/\text{s}}{1,84 \cdot 1,50} \right)^{2/3} = 0,156 \text{ m} \approx 0,16 \text{ m}$$

Dejamos L de vertedero de excesos $L = 1,50 \text{ m}$ para tener una H de carga de $0,16 \text{ m}$ de excesos.

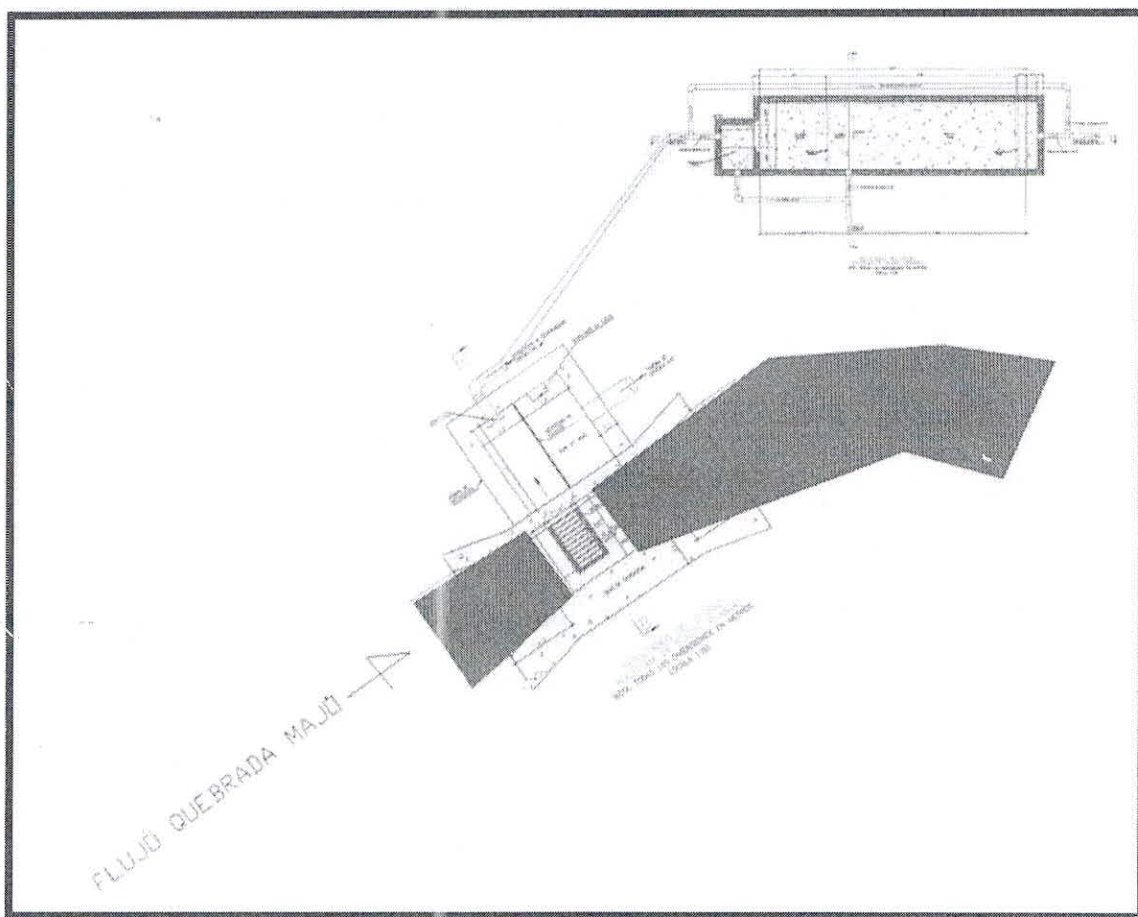
$$V_{\text{exc}} = \frac{Q_{\text{Exc}}}{H_{\text{exc}} \cdot B_{\text{camara}}} = \frac{0,171}{0,156 \cdot 1,50} = 0,73 \text{ m/s}$$

Velocidad sobre el vertedero de excesos.

$$X_s = 0,36 \cdot (0,73)^{2/3} + 0,60 \cdot (0,156)^{4/7} = 0,50 \text{ m}$$

14

Fuente: Informe "Diseño Hidráulico Bocatoma de Fondo"



Fuente: Informe "Diseño Hidráulico Bocatoma de Fondo" – vista en planta bocatoma de fondo

Tras la revisión de la documentación técnica, se han identificado las siguientes inconsistencias y omisiones:

- Cambio de Sistema de Captación y Necesidad de Permiso de Ocupación de Cauce: De acuerdo con el informe de visita y concepto técnico DTC No. 58 de fecha 17 de junio de 2025, la captación existente corresponde a un sistema artesanal mediante una derivación con tubería. Sin embargo, los planos presentados proyectan el cambio a una bocatoma de fondo en concreto armado, lo que constituye una estructura permanente y de mayor envergadura implantada directamente en el cauce de la Quebrada Majo. Este cambio sustancial de obra obliga al concesionario a tramitar el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, conforme a lo establecido en el formato F-CAM-249 y la normativa ambiental vigente, trámite que no ha sido iniciado.
- Discrepancia entre Caudal de Diseño y Caudal Concesionado: Se evidencia una discrepancia significativa entre el caudal de diseño de la bocatoma (8,9 L/s) y el caudal solicitado para la concesión (3,16 L/s), lo que refleja un sobredimensionamiento de la estructura. Si bien, conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS), podría ser viable proyectar una estructura con un caudal de diseño superior al concesionado (hasta 2 veces el Caudal Máximo Diario), ello solo es aceptable si se disponen de las estructuras necesarias que permitan el control y medición del caudal.

efectivamente derivado, garantizando que los excedentes sean retornados a la fuente hídrica. El diseño actual carece de dichos elementos.

- Falla Conceptual en el Diseño de Control de Excesos: El propio cálculo del "caudal de excesos" presentado en el diseño hidráulico (página 14 del archivo Diseño Hidráulico Bocatoma de Fondo (...).pdf) evidencia una falla conceptual. El procedimiento se basa en el caudal de diseño incorrecto (8.9 L/s) para dimensionar una estructura de evacuación de sobrantes, en lugar de diseñar una captación que, desde el inicio, limite la derivación al caudal concesionado de 3,16 L/s. Esta metodología confirma el sobredimensionamiento y demuestra que el diseño no está orientado al control de la captación, sino a la simple evacuación de un volumen de agua mucho mayor al requerido, sin garantizar el control efectivo del caudal aprovechado.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera **viable** técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Majo Reglamentada por Resolución 502 de 3 de marzo de 2020 a favor de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, Representada legalmente por el señor Luis Alberto Ome Bolaños, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.196.99 con dirección de notificación vereda Majo- sector Campoamor del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 311 884 4894 y con correo electrónico luchoome999@gmail.com, para beneficio del **ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, ubicado en la vereda Majo - Jagualito en jurisdicción del Municipio de Garzón en el Departamento del Huila, derivado de la fuente hídrica quebrada Majo, afluente del Río Magdalena, en el punto de captación localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 831572 y Y: 737599 a 1014 msnm, en la vereda Miraflores jurisdicción del Municipio de Garzón - Huila, para ser destinado uso doméstico de 1583 habitantes, en un caudal autorizado total de **3,1 Lit/seg**, los usuarios del recurso hídrico esta ubicados en la vereda de Majo y Jagualito, jurisdicción del municipio de Garzón, en el departamento del Huila, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 7. Tabla resumen de caudales otorgados

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Domestico	1583 habitantes	0,0020 Lit/habitante	3,18
TOTAL			3,18

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) no simplificado, por un término de cinco (5) años, presentado por **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0** para lo cual es de carácter obligatorio dar cumplimiento a las acciones y actividades de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en este. El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

(...)"

Con respecto a lo conceptuado por la Dirección Territorial Centro de la CAM, en cuanto al caudal asignado, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental se permite hacer las siguientes precisiones de conformidad con la documentación que reposa en el expediente PCA-00070-25:

- De conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico No. 58 del 17 de junio del 2025, el caudal a otorgar es de 3.16 litros por segundo (Lps), y (no 3.18 Lps, como se afirma en el Informe de Visita y Concepto Técnico); dado que se debe tener en cuenta la aplicación del módulo de consumo para uso doméstico estipulado en la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020 correspondiente a (0,002 Lps*habitante) el caudal que se otorgaría sería el siguiente:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO (municipio de Garzón)						
CÓDIGO DEL PREDIO	PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USO DOMESTICO (Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (lps)		CÓD. PREDIO CAM No.
				NORMAL	VERANO	
12D5D	Décima Segunda Derivación Quinta Derecha – Acueducto Campoamor (Coordenadas de captación 831572E 737599N).					
1D5D	ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR	1583	3.16 ✓	3.16 ✓	Por asignar

El punto de distribución para los usuarios se encuentra localizado en las coordenadas 829933E-741899N a 916 msnm Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116). La captación se realiza sobre la Quebrada Majo en las coordenadas planas 831572E 737599N a una altura de 1014msnm Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116).

La Quebrada de Majo está definida así:

Punto inicial (nacimient): 845825E – 730061N, (75° 27' 47.949" W - 2° 9' 15.882" N), 2911 msnm

Vereda: Las Mercedes

Municipio: Garzón - Huila

Punto final: planas 825888mE 7403333mN, (75° 38' 33.907" W - 2° 14' 50.848" N), 720 msnm

Vereda: Balseadero

Municipio: Garzón - Huila

Longitud: 29.69 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 831572E 737599N a una altura de 1014msnm.

Vereda: Miraflores

Municipio: Garzón - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca: Quebrada de Majo (cód. 21061050000)

Predio: 829933E-741899N a 916 msnm

Vereda: Jagualito

Municipio: Garzón - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
Cuenca: Quebrada de Majo (cód. 21061050000)

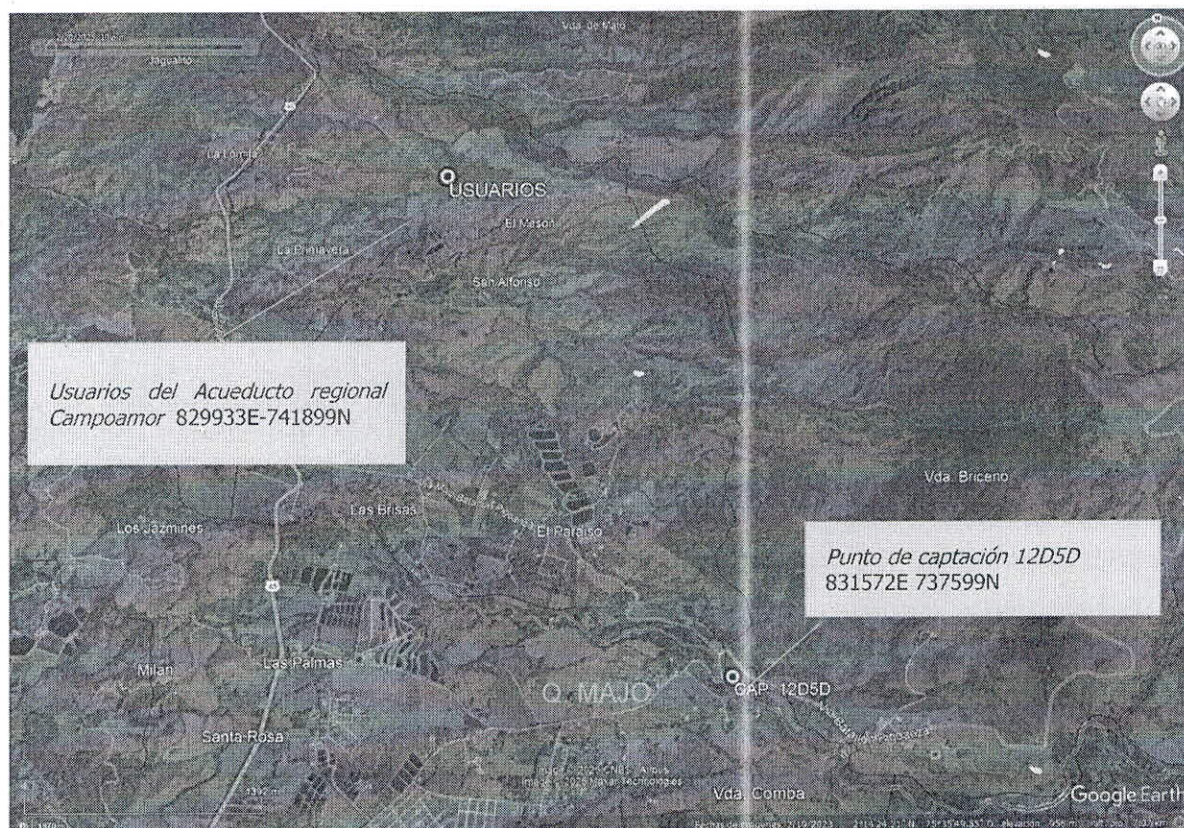


Imagen 2. Localización georreferenciada del punto de captación Quebrada Majo, Miraflores, municipio de Garzón (Huila). **Fuente:** SIG-CAM

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los

cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".

"ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización"

Que de acuerdo a la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Majo que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, y las resoluciones que la modifican se tiene que el **caudal remanente en el**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

tramo 2 de la Quebrada Majo, donde se ubicaría la captación a través de una bocatoma de Fondo, para el proyecto del **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR**; es de **1368,31 lps** para un periodo normal y **651,37 lps** en verano, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 14 de octubre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, con captación en las coordenadas 831572E 737599N en el **tramo 2** (municipio de Garzón); en un caudal de **3.16 lps**; para uso doméstico de 1583 personas, con una proyección de crecimiento poblacional a 25 años; a nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 de Garzón – Huila, contacto telefónico 3138844894 y correo electrónico luchoomeggg@gmail.com, dirección de correspondencia sector campoamor- Majo, de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado*

(....)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 14 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, para otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Majo, con captación en las coordenadas 831572E 737599N en el **tramo 2** (municipio de Garzón); en un caudal de **3.16 lps**; para uso doméstico de 1583 personas, con una proyección de crecimiento poblacional a 25 años; a nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 de Garzón – Huila, , de acuerdo con la servidumbre que posea el interesado, así:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO (municipio de Garzón)						
CÓDIGO DEL PREDIO	PREDIO	TITULAR DE LA CONCESIÓN	USO DOMESTICO (Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO (lps)		CÓD. PREDIO CAM No.
				NORMAL	VERANO	
12D5D	Décima Segunda Derivación Quinta Derecha – Acueducto Campoamor (Coordenadas de captación 831572E 737599N).					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

1D5D	ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR	1583 ✓	3.16 ✓	3.16 ✓	Por asignar
------	------------------------------	---	--------	--------	--------	-------------

PARAGRAFO: Módulo de consumo para el uso doméstico es de (0.002 Lps*habitante) de acuerdo con la Resolución No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 0502 de fecha marzo 03 de 2020, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente Majo, que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA No Simplificado, presentado por el concesionario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)						
Línea temática: 4.1.2 Aprovechamiento de aguas lluvias.				APLICA:	SI: <u> X </u>	NO: <u> </u>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Sensibilizar a la comunidad sobre los beneficios de utilizar aguas lluvias para labores domésticas.				
	Objeto del proyecto:	Promover en los usuarios, las ventajas de usar las aguas lluvias para actividades de aseo y riego en sus hogares.				
	Actor(es)/Responsable(s):	Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón.				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Campaña mediante entrega de 192 folletos con información sobre aprovechamiento de aguas lluvias.	Impresión de 192 folletos a todo color en papel propalcote con información técnica relacionada al uso de las aguas lluvias para el año de la actividad.	N/A	N/A	1	N/A	N/A

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)					
Línea temática: 4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.			APLICA:	SI: <u>X</u>	NO: <u> </u>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Instalando sistemas de micromedición y macromedición controlamos el desperdicio de agua.			
	Objeto del proyecto:	Controlar el mal gasto del agua para que alcance para todos, mediante la instalación de macromedición y micromedición.			
	Actor(es)/Responsable(s):	Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón. /			

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.3 Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA:		SI: ☒	NO: ☐	
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Instalación de micromedidores en casa acometidas existentes	Se prevé instalar 192 micromedidores nuevos uno en cada una de las acometidas existentes.	48	48	48	48	N/A
Remplazo de micromedidores dañados	Remplazo de micromedidores dañados	N/A	N/A	N/A	5	5

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.4 Protección de zonas de manejo especial.				APLICA:	SI: <u> X </u>	NO: <u> </u>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Proteger nuestra reserva vegetal es proteger nuestra reserva de agua.			
	Objeto del proyecto:		Proteger la vegetación existente y aumentar la población vegetal contribuirá a preservar la fuente Q. Majo.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón.			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Instalación de avisos prohibiendo la tala, la caza y la pesca y el paso de transeúntes, por la zona aledaña a la bocatomía y área de influencia del acueducto	Se tiene previsto la instalación de 2 vallas de tipo pendón de 1. 40 m x 1.20 m impresas a todo color	1	1	N/A	N/A	N/A
Campaña de restauración con semillas de árboles nativos en el área de influencia del acueducto, a cada suscriptor (192) se le entregara 1 árbol con el compromiso de sembrarlo y cuidarlo.	Siembra de 192 plántulas de árboles nativos	N/A	192	N/A	N/A	N/A

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua.				APLICA:	SI: <u> X </u>	NO: <u> </u>
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		Reducamos perdidas de agua por fugas, hurtos o roturas en la tubería ..			
	Objeto del proyecto:		Identificar fraudes, daños en tubería para aplicar correctivos en pro de reducir pérdidas de afectan negativamente la buena prestación del servicio.			
	Actor(es)/Responsable(s):		Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón ✓			
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.5 Identificación y medición de pérdidas de agua.				APLICA:	SI: ☒	NO: ☐
Instalación de canaleta parshall de 2" con su respectiva obra de control a la salida del desarenador, para aforo y control de caudal concesionado, con el objeto de regresar a la fuente de exceso de agua.	Se prevé la instalación de 1 aforador parshall prefabricado con fibra de vidrio, tamaño de garganta 2"	N/A	1	N/A	N/A	N/A
Instalación de un macromedidor de 3" en la tubería de conducción antes de derivación de acometidas	Instalación de 1 macromedidor de 3" en la tubería de conducción antes de derivación de acometidas	N/A	N/A	4	N/A	N/A

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.8 Reconversión tecnológica de bajo consumo.				APLICA:	SI: ☒	NO: ☐
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Con menos litros de agua en el tanque de la letrina se obtiene la misma descarga				
	Objeto del proyecto	Capacitar a la comunidad usuaria del acueducto para instalar o convertir nuestros inodoros en equipos economizadores agua.				
	Actor(es)/Responsable(s):	Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Campaña de instalación de botellas plásticas de 1.5 litros llenas de agua, dentro de los tanques de los inodoros, para minimizar el gasto por descarga, se hace la demostración en 3 viviendas y las demás que repliquen la técnica	Se tiene previsto la realización de 1 campaña informativa y con las prácticas en tres viviendas de usuarios para demostrar el método	N/A	N/A	N/A	N/A	1

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.9 Campañas educativas.				APLICA:	SI: ☒	NO: ☐
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Nuestros hijos también pueden ayudar a conservar la fuente Quebrada Majo.				
	Actor(es)/Responsable(s):	Junta administradora asociación de usuarios del acueducto regional campoamor Garzón				
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul '18

4. Plan de Acción del PUEAA (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)

Línea temática: 4.1.9 Campañas educativas.				APLICA:	SI: ☒	NO: ☐
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Taller de educación ambiental en la escuela de área de influencia del acueducto (con los niños primaria, secundaria y media)	Se prevé hacer un taller a los niños, estudiantes de la sede principal institución educativa Majo en actividades relacionadas con el cuidado, restauración y conservación de nuestro medio ambiente.	N/A	1	N/A	N/A	1

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: Luego de la evaluación de la documentación, se emite un concepto desfavorable para la aprobación de las obras hidráulicas propuestas, dado que se identificaron inconsistencias técnicas. Se requiere el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, conforme a lo establecido en el formato F-CAM-249 y la normativa ambiental vigente. En consecuencia, la obra de captación propuesta no se considera viable en su estado actual, ya que no da cumplimiento a los criterios técnicos y a las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2 sección 19 "de las obras hidráulicas"; "Anexo III criterios mínimos a considerar para la ocupación de rondas hídricas", resolución 957 de 31 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 0330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO OCTAVO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO NOVENO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de la Quebrada Majo, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CAMPOAMOR Nit. 900790925-0**, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO OME BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.999 de Garzón – Huila, contacto telefónico 3138844894 y correo electrónico luchoomeggg@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA
 Exp. PCA-00070-25